

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA LATINOAMERICANA DE AGROECOLOGÍA-SOCLA Y LA FUNDACIÓN CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA –CIPAV**

Entre los suscritos, **MIGUEL A. ALTIERI** identificado con cédula de ciudadanía 5897056-5 de Santiago de Chile, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología y que en adelante se llamará **SOCLA** y **ENRIQUE MURGUEITIO RESTREPO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'628.124 de Cali, quien obra en su calidad de Director y Representante Legal de la Fundación Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria –CIPAV, Fundación sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 000431 emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, Nit 800.165.375-7 certificado en Colombia como Centro de Investigación por COLCIENCIAS cuya misión institucional es “contribuir al desarrollo sostenible del sector rural a través de la investigación, gestión, desarrollo y divulgación de alternativas productivas amigables con la naturaleza”; quien en adelante se llamará **CIPAV**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer una estrecha colaboración entre ambas organizaciones en las áreas de la investigación, extensión, fomento, capacitación, divulgación de temas relativos a sistemas de producción agroecológicos, tradicionales naturales, sostenibles o en la reconversión de sistemas de producción convencionales, beneficio de ambas partes y de las comunidades académicas y rurales.

**SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios (acuerdos, cartas de entendimiento, memorandos, actas) específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas aspectos financieros, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**TERCERA. EJECUCIÓN:** El presente Convenio se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- a) La formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación conjunta.
- b) La ejecución de programas conjuntos de formación superior como participación en doctorados, maestrías, especializaciones, diplomados, cursos de extensión así como educación formal y no formal rural y también fomento y capacitación.

- c) El desarrollo conjunto de actividades de divulgación como congresos, exposiciones, conferencias, seminarios, foros, talleres, simposios, pasantías, conferencias electrónicas y otros, que contribuyan al mejoramiento en la capacitación de los integrantes activos de las dos instituciones que suscriben este convenio y del público asistente a los eventos programados coordinadamente.
- d) El intercambio de información científica y tecnológica que contribuya a mejorar el trabajo de cada institución así como las bases de datos en las temáticas de interés compartido.
- e) El intercambio de personal científico, tecnológico y expertos de campo, de tal forma que se apoyen las tareas programadas y para las que una de las partes requiere de la participación de profesionales y productores altamente capacitados a manera de apoyo técnico para el desarrollo de trabajo.
- f) El préstamo de material científico, que contribuya al normal desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del convenio.
- g) La publicación conjunta de nuevo conocimiento con amplio y justo reconocimiento de los derechos de autor de las partes sean investigadores, profesionales, productores y organizaciones.
- h) El desarrollo y finalización de otros productos de conocimiento con amplio y justo respeto por los autores morales, intelectuales e institucionales.
- i) Otras acciones serán acordadas por interés mutuo de las partes y perfeccionado mediante cartas de intención.

**CUARTA. FINANCIACIÓN:** Las partes podrán cofinanciar dentro de sus posibilidades presupuestales y dentro de las áreas científicas que correspondan a sus objetivos, proyectos de investigación, divulgación, capacitación, fomento, relacionados con los temas de interés mutuo, siempre y cuando cumplan con su reglamentación interna y que a su juicio, contribuyan en alguna forma a mejorar su misión institucional. Los proyectos deberán contar con la previa aprobación de los organismos internos competentes.

**QUINTA. APOYO A LOS PROYECTOS:** Las partes podrán, dentro de sus posibilidades y programación particular, dar apoyo a proyectos que correspondan a las áreas de interés común. Este apoyo podrá consistir en la capacidad para utilizar instalaciones, en la utilización de los recursos bibliográficos y videográficos, en la realización de pruebas y valoración científica, el desarrollo de procesamiento de elementos o de información, el uso de mecanismos de transporte y alojamiento, y las demás que contribuyan al cumplimiento del objeto de cada uno. Cada entidad podrá darse el apoyo en forma gratuito o sujeto al pago de las tarifas establecidas previamente por cada una. En caso de pago se aplicarán las tarifas más bajas que cada institución haya establecido para asuntos externos. Esto se realizará con previo cumplimiento de los trámites internos y a discreción de los órganos competentes.

**SEXTA. OTRAS ACTIVIDADES:** Las partes podrán realizar actividades de divulgación, ediciones conjuntas, expediciones científicas compartidas. En todos casos, las dependencias coordinadoras establecerán previamente las condiciones para la realización de la actividad específica, estableciendo las obligaciones de

cada una de las instituciones, atendiendo siempre las normas que rijan a cada una de ellas.

**SÉPTIMA. PRÉSTAMOS DE EQUIPO:** Cada una de las entidades firmantes podrá dar en préstamo, para uso en actividades investigativas, docentes, de extensión o fomento, material científico (documentales, conferencias escritas, libros, folletos, audiovisuales, programas de cómputo, equipo para investigación y divulgación, entre otros) a la otra parte, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades de las organizaciones.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los convenios (Actas, Cartas, Memorandos) específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**NOVENA. PUBLICACIONES:** En toda publicación y/o evento de investigación, capacitación, divulgación, fomento y otras, que se desarrolle como trabajo conjunto al interior del Convenio, se dará el respectivo crédito a sus participantes y a sus entidades, de acuerdo a las reglas que establezcan las instituciones a través de los entes Coordinadores del Convenio.

**DECIMA. COMISIONES:** Las partes podrán enviar en comisión a miembros de su personal, para la realización temporal de actividades investigativas, de capacitación, fomento, extensión y educación agroecológica, siguiendo siempre fielmente las normas inherentes a cada una de las partes, dentro de las modalidades que se acuerden entre los entes coordinadores.

**UNDÉCIMA. PAGO DE HONORARIOS, VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** El CIPAV podrá reconocer al personal contratado para la ejecución de proyectos el pago de honorarios, bonificaciones, viáticos, gastos de viaje, y otros, de acuerdo a lo establecido dentro de sus propios reglamentos y también en concordancia con las obligaciones que fijen dentro de los proyectos a ejecutar. SOCLA podrá reconocer al personal contratado para la ejecución de proyectos el pago de honorarios, bonificaciones, viáticos, gastos de viaje, y otros, en concordancia con las obligaciones que fijen dentro de los proyectos a ejecutar; este se realizará a través un acuerdo, carta de entendimiento, memorando o acta con previo cumplimiento de los tramites internos y a discreción de los órganos competentes.

**DUODÉCIMA. COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente convenio cada una de las partes nombrará uno o varios funcionarios de un comité coordinador común que trabajarán mancomunadamente como orientadores del mismo y como personal responsable del desarrollo del convenio. Por parte de SOCLA, la coordinación estará a cargo de **Clara Ines Nicholls**, Secretaria y por parte de CIPAV **Julián David Chará** Coordinador de Investigación.

**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN:** Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra, por escrito y con mínimo un (1) mes su decisión de modificarlo o no continuarlo. En estos casos, se concluirán las acciones conjuntas que se estén desarrollando, sin que se vaya a perjudicar su

total ejecución o se vaya a afectar a terceros involucrados en desarrollo de los trabajos.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este convenio los estatutos de la Fundación CIPAV y de SOCLA.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El convenio se perfecciona con la firma de las partes.


En constancia se firma el presente convenio específico en la ciudad de Medellín, a los 05 del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR SOCLA**



**MIGUEL A. ALTIERI**  
Presidente SOCLA

**POR CIPAV**



**ENRIQUE MURGUEITIO R.**  
Director Ejecutivo y  
Representante Legal CIPAV